

**EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA U.P.T.C.
EMITE CONSTANCIA ASÍ:**

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del Diez (10) de Diciembre de 2012 revisaron, estudiaron, analizaron las observaciones el pliego de condiciones definitivo de la Invitación Pública No. 023 de 2012, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014”**.

Se determina según observación allegada, la necesidad de incorporar un Código CIU.

Determinando que conformidad a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010), una vez culminado tal análisis y respuesta a las observaciones indicadas, los integrantes del Comité de contratación, recomiendan al señor Rector de la Universidad la expedición de una adenda del siguiente tenor:

PRIMERO: MODIFIQUESE EL LITERAL a DEL NUMERAL 9.1.2., CORRESPONDIENTE A LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

a. ORIGINAL del certificado de inscripción, clasificación y calificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, en la

Actividad 3: Proveedor

Especialidad 1: Animales Vivos y productos del Reino Animal

Grupo 2: Carnes y despojos comestibles.

Grupo 3: Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos.

Grupo 4: Leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas.

Grupo 5: Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas.

Especialidad 2: Productos del Reino Vegetal

Grupo 2: Legumbres y hortalizas, plantas; raíces y tubérculos alimenticios.

Grupo 3: Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones..

Grupo 4: Café, té, yerba mate y especias.

Grupo 5: Cereales.

Grupo 6: Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; gluten de trigo.

Grupo 7: Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes..

Grupo 8: Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.

Grupo 9: Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otras partidas.

Especialidad 23: Servicios**Grupo 3:** Servicio de restaurante y cafetería.

NOTA: Los oferentes que hayan realizado la actualización respecto a la nueva legislación vigente, y para efectos de habilitación el proponente deberá estar inscrito como actividad principal o secundaria según el CODIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU), en cualquiera de las siguientes:

CIIU	DESCRIPCIÓN
H552500	Servicios de alimentación bajo contrato (catering)
H552400	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en cafeterías
H552300	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en restaurantes
I5629	Actividades de Otros Servicios de comidas
I5613	Expendido de Comidas preparadas en Cafeterías
I5612	Expendido por autoservicio de comidas preparadas

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verificara los correspondientes estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2010 o información posterior a ésta. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS, de igual manera NO CE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.

Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.

En caso de Consorcios o Uniones temporales **CADA UNO** de los integrantes debe contar con la Actividad, especialidad y grupo requeridos o el CIIU correspondiente y para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los últimos estados financieros que reporte el RUP para cada uno de sus integrantes.

Todos los documentos anteriormente enumerados son SUBSANABLES. Para tal efecto, la Universidad ha establecido como plazo máximo el día señalado en el cronograma, salvo que con ello traten de acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre o que se realicen para mejorar la oferta

Dado a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2012.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

Proyectó: GBSI: Fabian.